

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 011-GADMCN-2024

Cristian Boris Suarez Peñafiel
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON NARANJITO

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas;

Que, el artículo 76 literal 1), de la Constitución de la República del Ecuador señala, las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna prescribe, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la norma suprema establece, los Gobiernos Autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...);

Que, el artículo 288, ibídem indica, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 54 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, entre las funciones y competencias de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se encuentran la prestación de



ALCALDÍA DE
NARANJITO

El nuevo Naranjito

servicios públicos y construcción de la obra pública cantonal correspondiente, los cuales deben desarrollarse con criterios de calidad, eficacia

y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que el literal b) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que le corresponde al Alcalde: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que el literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que le corresponde al Alcalde: Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, instituye el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que se debe entender como máxima autoridad de cada institución pública para efectos de la aplicación de la mencionada ley, a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad Contratante, en las municipalidades, la máxima autoridad será el Alcalde;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone entre otras cosas: “El Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPÚBLICAS será de usos obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública”;

Que, el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone lo siguiente: “El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;

Que el artículo 43 del Reglamento General a la LOSNCP, dispone que: “(...) *Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;



@elnuevonaranjito



Alcaldía de Naranjito



alcaldiadenaranjito2023@gmail.com



ALCALDÍA DE
NARANJITO

El nuevo Naranjito

- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

Que, La Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 señala: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”;

Que, El plan anual de contratación PAC del ejercicio fiscal 2023 debe ser consolidado, validado en el Módulo Facilitador PAC versión 1.12.0 vigente desde el 30 de diciembre de 2022, herramienta provista por el Servicio Nacional de Contratación Pública, la cual se encuentra actualizada con relación a los nuevos montos de contratación en base al PIE 2023 y nueva base de códigos CPCs;

Que, mediante memorandos de: CGR-2024-006, de la Coordinación de Gestión de Riesgo; JVPA-2024-006, del Jefe de Vialidad y Parque Automotor; dop-2024-031, de la Dirección de Obras Públicas, JGSDC-2024-012, de la Jefatura de Gestión Social y Desarrollo Comunitario; DA-2024-16, de las Unidades pertenecientes a la Dirección Administrativa, DOT, 2024,-019, del Director de Ordenamiento Territorial (E), Y 008-PS-2024, de Procuraduría Síndica, que se adjuntan a la presente Resolución, han



@elnuevonaranjito



Alcaldía de Naranjito



alcaldiadennaranjito2023@gmail.com



ALCALDÍA DE
NARANJITO

El nuevo Naranjito

presentado a la máxima autoridad ejecutiva su PAC-PLAN ANUAL DE CONTRATACION 2024

Que, mediante Certificación emitida por Secretaria General, el Ilustre Concejo Municipal de Naranjito, en Sesiones Ordinaria y extraordinaria celebradas el siete y ocho de diciembre de 2023, aprobó la proforma presupuestaria 2024, según lo establecido en el artículo 245 del COOTAD

Que, mediante Memorándum Nro. JCP-2024-008, de fecha 15 de enero del 2024, suscrito por la Ing. Geovanna Ayora Vera, Jefa de Compras Públicas, procede a hacer la entrega de la matriz consolidada del PAC 2024, la misma que ha sido elaborada con la información de todas las direcciones y Jefaturas del GAD Municipal del Cantón Naranjito y adjunta el respectivo archivo en EXCEL Y PDF, para que se continúe con el trámite respectivo y aprobación y sea remitido al área pertinente para la elaboración de la Resolución Administrativa y su eventual publicación en el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Memorándum ACN-2024-035, de fecha 15 de enero del 2024, suscrito por el señor Alcalde, hace la entrega del PAC de todos los departamentos para que se realice la respectiva RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE APROBACION DEL PAC.

En mi calidad de máxima autoridad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás disposiciones legales:

RESUELVO:

ARTÍCULO UNO. - APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2024, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjito, de conformidad a los documentos adjuntos, los mismos que forman parte de la presente Resolución y está vinculado con los objetivos y necesidades institucionales. Las cantidades y valores se encuentran sujetos a modificación en base a las asignaciones reales que se efectúan los diferentes departamentos.

ARTÍCULO DOS.- DISPONER la publicación de la presente Resolución que contiene el Plan Anual de Contratación del Ejercicio Financiero del año 2024, del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Naranjito en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO TRES. - DISPONER a la Jefatura de Tecnología de la Información, la publicación del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2024**, del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del



@elnuevonaranjito



Alcaldía de Naranjito



alcaldiadenaranjito2023@gmail.com



ALCALDÍA DE
NARANJITO

El nuevo Naranjito

Cantón Naranjito, para conocimiento de la ciudadanía y funcionarios de las distintas áreas del municipio.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE DEL CANTÓN NARANJITO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024.

Dr. Cristian Suárez Peñafiel
ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL DEL CANTON NARANJITO



ALCALDÍA DE
NARANJITO

El nuevo Naranjito